

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 496/2025, de fecha 28 de mayo de 2025, se aprobaron las bases reguladoras de la Bolsa constituida después de haber terminado el proceso selectivo y efectuado la adjudicación del destino del procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para sustituciones por vacaciones, asuntos propios y bajas IT del personal de ayuda a domicilio, personal laboral fijo a jornada completa, del tenor literal siguiente:

Visto que ha finalizado el proceso selectivo y efectuado la adjudicación del destino del procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Visto que después de haber terminado dicho proceso, el funcionamiento de las sustituciones por vacaciones, asuntos propios y bajas IT del personal de ayuda a domicilio, personal laboral fijo a jornada completa, del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, no está regulado.

Visto lo que recoge la Base Undécima de las Bases, sobre formación de bolsa de trabajo, una vez finalizado el proceso selectivo y efectuado la adjudicación del destino, se formará una "bolsa", con los aspirantes que hubieran participado en el proceso selectivo atendiendo al orden de puntuación de dichos méritos.

Examinadas las Bases para la regulación de la Bolsa constituida después de haber terminado el proceso selectivo y efectuado la adjudicación del destino del procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para sustituciones por vacaciones, asuntos propios y bajas IT del personal de ayuda a domicilio, personal laboral fijo a jornada completa, del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de la Bolsa constituida después de haber terminado el proceso selectivo y efectuado la adjudicación del destino del procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para sustituciones por vacaciones, asuntos propios y bajas IT del personal de ayuda a domicilio, personal laboral fijo a jornada completa, del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Se entiende por bolsa de trabajo un sistema de cobertura de las necesidades temporales de personal.

Los aspirantes que integrarán la bolsa, figurarán por orden de preferencia en el llamamiento, orden que vendrá establecido en función de la calificación definitiva obtenida.

En ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento de Las Navas de La Concepción considere conveniente su utilización por los motivos que fuere, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas bases.

Los aspirantes que superen el proceso de selección serán incluidos en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir nuevas demandas de usuarios, y vacantes temporalmente debidas a vacaciones, bajas por enfermedad, maternidad, etc, ordenadas según la puntuación obtenida.

En cualquier momento, el Servicio de Personal podrá solicitar a los aspirantes los documentos acreditativos de los requisitos expresados en las presentes bases. La no presentación, de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no

Código Seguro De Verificación	AYSXL/G8Y/J334bq28Zmgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	28/05/2025 12:21:46
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AYSXL/G8Y/J334bq28Zmgw==		



cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su contratación, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir

Cualquier bolsa que se haya creado con anterioridad a esta, quedará derogada desde la aprobación definitiva que se genere con esta bolsa de empleo.

Los interesados deberán tener permanentemente actualizado un número de teléfono y un correo electrónico. Ante la necesidad del servicio (enfermedad sobrevenida de auxiliares, casos urgentes por enfermedad de usuarios, etc.), se realizarán dos llamadas telefónicas pudiendo realizarse éstas en el mismo día, pero a distintas horas, de forma que, si a la segunda llamada telefónica no contestasen, a continuación se le enviará una notificación electrónica, indicándole que se ponga en contacto con el Ayuntamiento, en el plazo establecido en la misma. De forma que, si no lo hace en dicho plazo, se dará por entendido que renuncia fehacientemente a la contratación y a la participación en dicha convocatoria. Los mismos efectos producirá, el rehusar la notificación o cualquier otra situación. En ambos casos, se entenderá que la oferta es rechazada de manera injustificada, se dará de baja definitivamente al interesado en la Bolsa de trabajo y se pasará al siguiente de la Bolsa de trabajo

Serán causas de exclusión de la Bolsa de trabajo las siguientes:

- Rechazar una oferta de empleo de manera injustificada.
- Extinción de una relación laboral o administrativa anterior con el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, por motivos disciplinarios o por no haber superado el periodo de prueba.
- Las contempladas en el anterior párrafo sobre la no localización del candidato mediante las dos llamadas y la notificación electrónica.

A petición del interesado se podrá solicitar, la no contratación temporalmente como auxiliar de ayuda a domicilio, en los siguientes casos:

- Estar en situación de ocupado, estando trabajando por cuenta ajena, o como trabajador autónomo, circunstancias que se justificarán con la vida laboral y contratos de trabajo de una duración mínima de 15 días (en caso de trabajadores por cuenta ajena) o justificante de pago y alta en el RETA (trabajadores autónomos).
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Enfermedad del candidato justificado con el modelo de parte de baja médica oficial de la Seguridad Social, o hospitalización de su cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad, que deberá justificar con el correspondiente justificante.
- Embarazo.
- Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza, como por adopción o acogimiento.
- Con informe médico, especificando NO APTO para trabajar, indicando fecha de contratación.
- Cuidado de familiar de primer grado de consanguinidad con Grado de Dependencia, que deberá justificar con la correspondiente Resolución de Dependencia.

Dichas circunstancias deberán acreditarlas ante el Area de Servicios Sociales del Excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, en el plazo máximo de cinco días naturales desde la recepción de la comunicación.

La extinción de la relación laboral por causas ajenas al trabajador,

Código Seguro De Verificación	AYSL/G8Y/J334bq28Zmgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	28/05/2025 12:21:46
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AYSL/G8Y/J334bq28Zmgw==		



La gestión de la Bolsa de trabajo se desarrollará de conformidad con la legislación que regula el tratamiento automatizado de la información y, en especial, con respeto a las normas sobre intimidad y confidencialidad de las relaciones en los términos establecidos por la legislación sobre protección de datos, así como la relativa a los servicios de la sociedad de la información.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el E-Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento de la Web municipal y en los tabloneros públicos del municipio de Las Navas de la Concepción de conformidad con lo establecido.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de este Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Código Seguro De Verificación	AYSXL/G8Y/J334bq28Zmgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andrés Barrera Invernón	Firmado	28/05/2025 12:21:46
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AYSXL/G8Y/J334bq28Zmgw==		

